



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SECRETARIA DE ESTADO DE RECURSOS
NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
SERVICIO FORESTAL NACIONAL

RESOLUCION Nº 23

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 46 DEL DECRETO Nº 11.681
DE LA LEY FORESTAL Nº 422/73".

Asunción, 20 de diciembre de 1990

VISTA: La necesidad de reglamentar el Artículo 46 del Decreto Nº 11.681 de la Ley Forestal Nº 422/73, y

CONSIDERANDO: Que el Servicio Forestal Nacional está facultado a reglamentar la validez máxima de las Guías de Circulación de Productos Forestales.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO FORESTAL NACIONAL

RESUELVE:

Art. 1º.- A partir del 1º de Febrero de 1991, las Guías de Circulación de Productos Forestales tendrán una validez máxima de seis meses calendario.

Art. 2º.- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.



Cesarea Berni

CESAREA BERNI
Director